



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

113 L

03 de noviembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO
117 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUCILA
MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.**

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
 Presidente de la Mesa Directiva y de
 la Conferencia para la Programación
 de los Trabajos Legislativos del
 H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Lucila Martínez Manríquez, Diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 117 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia por razones de género es un hecho que se encuentra presente en todas las aristas de la vida social, con independencia de clase, grado académico, raza, religión o ideología.

Un hecho frecuente pero poco reconocido, es la violencia de género en las instituciones educativas de nuestro país y nuestro Estado; una práctica que lamentablemente se ha normalizado y en donde las mujeres son constantemente víctimas de acoso y hostigamiento sexual por parte de profesores y alumnos.

Los primeros países que realizaron investigación respecto a la violencia de género en las universidades fueron: Estados Unidos, en la década de los ochentas; Canadá y el Reino Unido; le siguieron España y Colombia; en el 2007 México, en la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma de Chapingo, la Universidad Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad de Guadalajara, la Universidad Iberoamericana y la Universidad de Colima entre otras que se han ido incorporando.

Rosa María González Jiménez, Doctora en Investigación Psicológica por la Universidad Iberoamericana, refiere que: “las instituciones de educación superior (IES) son espacios sociales en donde conviven estudiantes, docentes y trabajadores administrativos cuyo fin, es la formación de profesionales y la generación de conocimiento, en

donde predomina un ambiente social escolar que favorece la convivencia y las relaciones cordiales”, por lo que, el ambiente escolar debería estar rodeado de respeto, en donde lo ideal es que exista una equidad de género que permita la libre formación académica, social y cultural tanto de hombres como de mujeres.

La realidad es que hoy no debemos perder de vista que la élite intelectual no está apartada de la violencia de género en las instituciones educativas. Es lamentable pero evidente que la violencia de género está presente en espacios donde deberían imperar los valores humanos, la cultura, el humanismo, la ética, la libertad y la igualdad; valores que se ven constantemente opacados por casos en donde prevalece el abuso de poder combinado de un velo de impunidad y de indiferencia institucional.

El comunicado de prensa 592 del 2019 publicado por el INEGI, dice que: que de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, el 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida, y que en el 2018, se registraron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.

En lo que va del año, de acuerdo con datos de la Fiscalía Especializada en Homicidios Dolosos en Agravio de la Mujer, ha abierto en el municipio de Morelia 30 carpetas de investigación, de las cuales, siete ya fueron resueltas como feminicidios.

Ante esta situación, muchas mujeres han salido a denunciar casos de acoso en las universidades, que lejos de ser espacios libres de violencia, han terminado siendo espacios donde prevalecen múltiples formas de violencia sexual, desde acoso, chantaje, intimidación y humillaciones, entre otras, que ocurren en muchas de las ocasiones, con la anuencia silenciosa de toda la comunidad.

Esta realidad ha salido a la luz pública gracias al activismo de los movimientos feministas que han visibilizado a través de las redes sociales, las manifestaciones y la instalación de tendaderos, como medio de expresión y denuncia contra los agresores, así como la ausencia de instancias y protocolos que atiendan los diferentes tipos y casos de violencia que se presentan en la comunidad universitaria y en las instituciones del nivel medio superior.

La respuesta de las instituciones educativas a este clamor de las mujeres por la igualdad y la justicia ha

sido inconsistente y se ha quedado, muchas veces, en el mero discurso. No todas las universidades han mostrado un compromiso real con la igualdad de género, ni han dado pasos decisivos para desterrar las prácticas arraigadas que perpetúan la discriminación y la violencia, por el contrario, en algunas instituciones hay una resistencia a reconocer la existencia del fenómeno y a abordarlo en forma integral.

La violencia sexual y de género en los contextos escolares, como en casi todos los espacios de la vida social, tiene una condición estructural, sustentada en los estereotipos de género y en las relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres que imperan en la organización académica.

Este tipo de conductas nos obligan a revisar y actualizar nuestro marco normativo, con el propósito de prevenirlas y erradicarlas; evitar que lleguen a constituirse en delitos de mayor gravedad como la violación o el feminicidio y, a buscar respuestas integrales y funcionales que destierren las prácticas sexistas, lo cual exige la incorporación transversal de una perspectiva de género en todos los procesos institucionales.

En este sentido, la implementación de protocolos y el establecimiento de mecanismos de investigación y sanción eficaces, resulta indispensable. Es necesario atacar los factores que obstaculizan la denuncia y que orillan a las mujeres a guardar silencio. Pero, además, tales esfuerzos deben ir acompañados de políticas más amplias de prevención y capacitación que promuevan un entorno respetuoso, seguro e igualitario entre todos los miembros de la comunidad.

Es por ello que el espíritu de mi iniciativa, es establecer la obligación legal para que las instituciones de educación media superior y superior, constituyan unidades de género dentro de su estructura orgánica, como una acción eficaz para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de violencia por razones de género; unidad que actualmente ya está establecida en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de México, Unidad Morelia.

No basta con las buenas intenciones, las instituciones educativas deben asumir plenamente la obligación que tienen, por un lado, de erradicar las prácticas violentas y discriminatorias en sus espacios, y por otro, contribuir a que las nuevas generaciones de profesionistas que se han comprometido a formar, sean capaces de vencer los prejuicios y sesgos de la sociedad sexista en la que han crecido.

Las instituciones educativas tienen una responsabilidad y un papel fundamental en la

construcción de una sociedad más igualitaria y libre de violencia, debemos exigir que se constituyan en espacios seguros, en los que las mujeres sean verdaderamente libres de forjar su plan de vida y en los que empiece a germinar la semilla de un mundo en el que las relaciones entre hombres y mujeres se definan por la igualdad, la solidaridad, la corresponsabilidad, la reciprocidad y la no violencia.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que me permito poner a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 117 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 117. (...)

(...)

Con base en los lineamientos referidos en el párrafo anterior, las instituciones educativas públicas y privadas de educación media superior y superior, deberán crear una unidad de género dentro de su estructura de organización, en la cual se establecerán los protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de violencia por razones de género.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las instituciones públicas y privadas de nivel medio superior y superior contarán con 60 días hábiles a partir de que la Secretaría emita los lineamientos a los que se refiere el artículo 117 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, para conformar y establecer sus unidades de género e instituir los protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de violencia por razones de género.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 14 de octubre de 2020.

Atentamente

Dip. Lucila Martínez Manríquez



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx